

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

El Regidor/a delegado/da de Atención Ciudadana, Juventud, Nueva Ciudadanía y Bienestar Social, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el Decreto núm. 2876 de fecha 20/07/2023, resuelve aprobar en fecha 5 de febrero de 2024, la convocatoria de subvención para gastos básicos del hogar para personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2024.

Esta se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, y publicadas al BOPT de fecha 16 de agosto de 2022.

Las solicitudes se podrán presentar, en los modelos normalizados, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cambrils. El plazo de presentación será del 4 al 22 de marzo de 2024, ambos incluidos. Estos documentos y el texto íntegro de las bases se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, en los siguientes enlaces: [Bases despeses de la llar vulnerables](#)

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo delante de la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados el contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar otro recurso que estime procedente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS BÁSICOS DEL HOGAR DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EJERCICIO 2024

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de subvenciones para cubrir gastos mediante ayudas económicas con el fin de prevenir el riesgo de exclusión que para este colectivo implica la titularidad o el uso de una vivienda, siempre que reúnan los requisitos recogidos en el art. 4 de las bases reguladoras de esta subvención.

La finalidad de la subvención es contribuir al sostenimiento de aquellas personas y/o unidades familiares a las que concurren circunstancias sociales o económicas que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

La subvención tendrá que destinarse al pago de los gastos básicos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual.

De forma complementaria, la empresa COMAIGUA, gestora del servicio de agua, aplicará a los beneficiarios de esta subvención, en base al convenio firmado entre

esta empresa y el Ayuntamiento, las ayudas previstas en el convenio como Fondo de Solidaridad, para los beneficiarios que sean familia numerosa o monoparental.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, y publicadas en el BOPT de fecha 16 de agosto de 2022. El texto de las bases a que se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace [Bases subvención gastos básicos personas riesgo exclusión](#)

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes que dependen de ella aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223 ([Ordenanza general de subvenciones](#))

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 y publicadas en el BOPT de fecha 16 de agosto de 2022.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2005
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN



El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils vigente, tiene prevista en su *Línea Estratégica 63.9 "Ayudas económicas para gastos vinculados al mantenimiento del hogar, para personas vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social. Dificultades socio-económicas/Vulnerabilidad"*, la siguiente línea de subvención:

Área de gestión	Programa	Aplicación presup.	Nom aplic. presup.	Línea subvención	Objectiu
Bienestar Social	23101	48003	BIENESTAR SOCIAL.SBAS.SUBVENCIONES SOCIALES	63.9	Cubrir gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda, como suministros básicos u otros

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de la subvención para gastos básicos del hogar de personas en situación o riesgo de exclusión para el ejercicio 2024 será de 32.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2024 63 23101 48003 BIENESTAR SOC. SBAS SUBVENCIONES SOCIALES.

La cantidad individual máxima de la subvención será de 150 €, o el importe solicitado si éste es menor a esta cantidad.

6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas y unidades familiares que se encuentren en situación de dificultad socio-económica y por las cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar la exclusión social. Tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

6.1 Requisitos generales

- a) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.
- b) El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.



Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y pago.

- c) Será necesario haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.
- d) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.
- e) Cumplir la ley de protección e infancia sobre protección de leyes de protección jurídica del menor.

6.2 Requisitos específicos

- a) La vivienda objeto de la subvención y por la cual tributa tendrá que ser destinada a vivienda habitual y permanente.
- b) Esta subvención queda supeditada a la presentación y acreditación de los documentos justificativos de pago hasta justificar el importe subvencionado, donde conste el nombre y apellidos, número de NIF/NIE de la persona solicitante.
- c) Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de 2 años a contar desde antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- d) En el caso de familia numerosa, hace falta que la persona solicitante sea titular o cotitular del carnet.
- e) En el caso de familia monoparental, hace falta que la persona solicitante sea la titular del título.
- f) En el caso de personas con discapacidad, hace falta que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- g) En el caso de personas con dependencia, hace falta que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar tenga reconocido grado de dependencia.

6.3 Requisitos económicos

- a) Que la suma del valor catastral de todos los bienes inmuebles, de cualquier categoría, de los cuales sean titular todos los miembros de la unidad familiar, no supere el importe resultado de aplicar a la cantidad de 66.245 €, el



coeficiente de actualización del valor catastral que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada ejercicio.

- b) Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al ejercicio 2023.
- c) La persona solicitante, juntamente con su unidad familiar, han de tener unos ingresos anuales no superiores a los umbrales indicados en la tabla siguiente según el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), vigente fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de la Generalidad. Este índice se incrementará en un 0,5 por cada miembro adicional adulto y un 0,3 por cada miembro adicional niño de la unidad de convivencia, a partir de un tercer miembro:

Número de personas de la unidad de convivencia	Umbral de ingresos anuales
1 adulto	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
2 adultos	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
1 adulto y 1 niño	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
Incremento por cada otro adulto en la vivienda	IRSC * 1,3 * 125% * 0,5
Incremento por cada otro adulto en la vivienda	IRSC * 1,3 * 125% * 0,3

Al efecto de determinar los ingresos de la unidad de convivencia, se entiende por miembros de la unidad de convivencia, las personas que consten empadronadas y residan en el domicilio objeto de la subvención. Computaran como unidad familiar, para calcular los ingresos del núcleo familiar: solicitante, conyugue o pareja conviviente, hijos o hijas menores de 18 años convivientes e hijos o hijas mayores de 18 años convivientes y que no tengan núcleo familiar propio.

6.4 Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan, por parte del ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan darse a término los órganos de control competentes y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes de fecha no superior a los 6 meses de la fecha de la solicitud o bien autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cambrils para obtener de manera directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos. La presentación de los certificados o la autorización al ayuntamiento de Cambrils pueden ser sustituidas por la presentación de una declaración responsable en los supuestos que expresamente así se establezca en las correspondientes convocatorias atendiendo a las singularidades y características especiales de las subvenciones convocadas o de los solicitantes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases o las convocatorias singulares.
- h) Cumplir con las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, cuyo incumplimiento se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.
- i) Relacionarse con el Ayuntamiento de Cambrils por los medios que en cada convocatoria singular se indiquen, establecidos en atención a las características particulares del objeto de las subvenciones y de los posibles beneficiarios.
- j) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Cambrils, llevará implícita la condición en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el soporte del Ayuntamiento de Cambrils" y el logotipo correspondiente.
- k) Las personas beneficiarias deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obligan a:



- Facilitar al Ayuntamiento de Cambrils la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- l) Las personas beneficiarias tendrán que cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de mujeres y hombres que se sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo con la legislación sobre igualdad.
- m) El Ayuntamiento de Cambrils no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad para la que se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.
- n) Cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de mujeres y hombres que le sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo con la legislación sobre igualdad.
- o) No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si pasa de otro modo, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será del **4 al 22 de marzo de 2024**, ambos incluidos.

La solicitud de subvención debe presentarse en el modelo normalizado disponible en [Solicitud subvención gastos básicos hogar personas riesgo exclusión](#).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils están obligados a presentar

electrónicamente la solicitud, entre otras, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

En caso de que la solicitud la formule una persona física como beneficiaria de la subvención lo podrá hacer electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, a los solicitantes la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

Se deberá entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la subvención, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la ayuda.
2. Solicitud de transferencia de tesorería del Ayuntamiento de Cambrils si no se ha aportado anteriormente o si es necesario modificar los datos.
3. DNI, NIE o Pasaporte (solo en caso de que no se haya presentado con anterioridad en el ayuntamiento)
4. Acreditación de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años correspondientes al año anterior.
5. Recibos pagados de los gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual, correspondientes al domicilio del beneficiario/a y cualquiera otra documentación que para su correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante la tramitación del expediente o aportada por la persona interesada si así lo considera conveniente.
6. En caso de familia numerosa o monoparental, copia de la factura de COMAIGUA donde aparezca el número de contador/contrato.

En ningún caso se reclamará documentación que se pueda conseguir de oficio a otras administraciones, según lo que dispone el art. 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP. En este caso, el/la solicitante tendrá que autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Cambrils el acceso a los datos que ostenten éstas en otras Administraciones.

En caso de que no se autorice el acceso a los datos será preceptivo aportar la documentación que se indica a continuación:



1. Documentación acreditativa de circunstancias laborales de la unidad familiar

Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años de edad (*Esta acreditación no será necesaria en caso de presentar la correspondiente Declaración de la Renta*)

Certificado negativo del INSS en caso de no haber estado nunca dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social.

2. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar (mayores de 16 años empadronados en el mismo domicilio)

- Declaración de la Renta.

En caso de no haber presentado la Declaración de la Renta para el año correspondiente por no estar obligado:

- Fotocopia de las nóminas de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años (paga extra incluida).
- Certificado de ingresos del año anterior.
- Fotocopia de los certificados de paro de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años, donde conste el importe total percibido en concepto de prestación/subsidio de desempleo
- En caso de trabajadores autónomos:
 - a. Liquidaciones trimestrales del IRPF (modelo 130 si tributa por estimación directa o modelo 131 si tributa por módulos)
 - b. Declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene (en todos los casos)
- Certificado expedido por el INSS o ICASS en caso de:
 - a. Percibir pensión de jubilación, invalidez o viudedad, pensión no contributiva por jubilación o invalidez, u otras prestaciones económicas.
 - b. Ser mayor de 65 años y no percibir ninguna pensión.

En caso de separación y/o divorcio, fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador donde conste el pacto económico

3. Documentación específica por valoración social

- Certificado de grado de discapacidad/tarjeta acreditativa de la discapacidad/certificado de pensión de seguridad social de incapacidad

permanente total, absoluta o gran invalidez o bien jubilación derivada de estas pensiones.

- Carnet de familia numerosa expedida por la Generalitat o en su caso, fotocopia de la solicitud presentada y registrada, acompañada de fotocopia de libro de familia.
- Carnet de familia monoparental expedida por la Generalidad o en su caso, fotocopia de la solicitud presentada y registrada, acompañada de fotocopia de libro de familia.
- Resolución del grado de reconocimiento de dependencia.

El Ayuntamiento podrá requerir, durante la tramitación del correspondiente expediente de solicitud de subvención, cualquier otra documentación que sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud o podrá ser aportada por la persona interesada si así lo considera conveniente.

En caso que la persona solicitante haya aportado alguna de la documentación requerida en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Cambrils, tendrá que hacer constar, en la hoja de solicitud, la fecha de presentación y el trámite correspondiente, para eximir su aportación.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez publicada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en plazo que establece la norma vigente.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se dispondrá de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para enmendar el error o carencia con la indicación de que si no se hace se entenderá que desiste de su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Órgano competente para la instrucción: la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del departamento de Bienestar Social el cual realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Órgano colegiado que propone el otorgamiento: de acuerdo con la previsión establecida en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones, el órgano colegiado que propondrá al órgano competente la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Comisión informativa de Fiestas, Nueva Ciudadanía y Bienestar Social, valorados los informes al respecto.

Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración del concejal delegado de Atención Ciudadana, Juventud, Nueva Ciudadanía y Bienestar Social, que resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Al tratarse éste de un procedimiento de concurrencia competitiva todos los actos integrantes del mismo, incluidos aquellos relativos a la pérdida del derecho al cobro del importe concedido, serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y ésta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La publicación de la resolución se hará preservando la identidad de las personas beneficiarias, ya que se trata de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se comprobará que las facturas de los gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual estén debidamente pagados mediante recibo.

En el caso de que el importe justificado sea insuficiente respecto a la subvención otorgada, esta se reducirá proporcionalmente según la parte no justificada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia pública competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las bases que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

El otorgamiento de la subvención estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad.

Por lo que hace a la valoración cuantitativa de las subvenciones, las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas, se les concederá la subvención por orden de puntuación y hasta que se agote el crédito disponible.

Según el artículo 25.2e) LRBRL (atención a personas en situación o riesgo de exclusión social), se elaborará un informe social acreditando en cada caso las personas beneficiarias de la ayuda en situación o riesgo de exclusión social.

Una vez discriminados los usuarios que tienen derecho a la subvención, se les asociará una puntuación contemplando dos aspectos para valorar el acceso: la situación económica y la situación social de la persona receptora. Estos dos aspectos se ponderaran, el baremo económico tiene una puntuación de hasta 35 puntos y la valoración social de hasta 60 puntos.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad irá condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

1. Situación económica

Taula 1

Nombre de persones de la unitat de convivència	Llindar ingressos anuals
1 adult	IRSC * 1,3 * 1,5
2 adults	IRSC * 1,3 * 1,5
1 adult i 1 infant	IRSC * 1,3 * 1,5
Increment per cada altre adult a la llar	IRSC * 1,3 * 0,5
Increment per cada altre infant a la llar	IRSC * 1,3 * 0,3

Taula 2

Nombre de persones de la unitat de convivència	Llindar ingressos anuals
1 adult	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
2 adults	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
1 adult i 1 infant	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5



Increment per cada altre adult a la llar	IRSC * 1,3 * 125% * 0,5
Increment per cada altre infant a la llar	IRSC * 1,3 * 125% * 0,3

TAULA DE PUNTUACIÓ PER LA VALORACIÓ ECONÒMICA	Punts
Ingressos iguals o menors als indicats a la Taula 1	35,0
Ingressos entre els indicats a la Taula 1 i els de la Taula 2	17,5

Para poder tener derecho a la subvención se tendrá que obtener una **puntuación mínima de 17,5 puntos**.

2. Situación social

Por lo que hace al baremo social, hay unas situaciones que afectan a cualquier miembro de la unidad familiar, a los que se les otorga una misma puntuación.

TAULA DE PUNTUACIÓ PER LA VALORACIÓ SOCIAL	Punts
Discapacitat/dependència (d'algun membre de la unitat familiar)	30
Família monoparental i família nombrosa	30

3. Valoración

La valoración final será la suma de los puntos otorgados según la situación económica y la situación social.

El importe de la subvención se otorgará en función de la puntuación obtenida y por orden de ingresos hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

15. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La cual cosa se hace pública, de conformidad con el art. 12.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.

Placa de l'Ajuntament. 4 - 43850 CAMBRILS - a@cambrils.org - www.cambrils.org - T. 977 79 45 79 - F. 977 79 45 72

Codi Verificació Electrònic - El pot validar a <https://seu.cambrils.cat>

1



Codi Segur de Verificació **401ef73e-dd99-4425-a6d5-98937f3dc515**
El pot validar des de <https://seu.cambrils.cat>

1a0f2c99-931c-497b-a5c4-2b19deb103cc